sin explicar las circunstancias que lo exigían. Por consiguiente, el orador se pregunta si el precedente establecido en 2009 ya no tiene validez y si la obligación de poner fin a los actos ilícitos se mencionaría sistemáticamente en los fallos sobre la base de la responsabilidad del Estado.

107. El Sr. HMOUD pregunta, en primer lugar, cómo aborda la Corte su carga de trabajo desde los puntos de vista logístico, jurídico y financiero y si la Asamblea General subviene a todas sus necesidades. En segundo lugar, el orador señala que, si bien la Comisión está examinando la cuestión de la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, la Corte, en su fallo en la causa relativa a las *Inmunidades jurisdiccionales del Estado*, examinó la cuestión de la inmunidad de los Estados desde el punto de vista de la jurisdicción civil, pero no de la penal. El orador dice que agradecería que se explicara el razonamiento de la Corte en esa causa y si la Corte considera que esas dos cuestiones están relacionadas entre sí.

108 El Sr. McRAE dice que, en su momento, se manifestaron preocupaciones por la proliferación de tribunales internacionales y los posibles problemas relativos a la superposición de jurisdicción que tales tribunales podían plantear en relación con la Corte Internacional de Justicia. Aunque la expresidenta de la Corte, Dame Rosalyn Higgins, dijo durante su última visita a la Comisión que eso ya no era un problema, el orador se pregunta si la situación puede haber cambiado de resultas del fallo sustantivo emitido recientemente por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

109. El Sr. TOMKA (Presidente de la Corte Internacional de Justicia), en respuesta a las preguntas del Sr. Forteau, dice que no siempre es necesario referirse concretamente al número del artículo, sino a su contenido. Si se lee detenidamente el fallo emitido en la causa *Cuestiones referentes a la obligación de juzgar o extraditar*, se observará que las opiniones de la Corte se hacen fielmente eco del contenido del artículo 48 de los artículos sobre la responsabilidad del Estado. Suele ser útil que los miembros de la Corte sean exmiembros de la Comisión, dado que estos tienden a basarse más en la labor de la Comisión, aunque no sea siempre el caso. El magistrado que afirmó vehementemente que el artículo 48 de los artículos sobre la responsabilidad del Estado no se hacía eco del derecho internacional consuetudinario era un exmiembro de la Comisión. La Corte no siempre examina todas las posibles cuestiones jurídicas, sino únicamente lo que resulta estrictamente necesario para pronunciarse en una causa, como cuando se planteó la cuestión de la posición de Bélgica.

110. En relación con la obligación de poner fin a los actos ilícitos, la Corte tiende a basarse en los artículos de la Comisión sobre la responsabilidad del Estado elaborados por la Comisión. El hecho de que el fallo emitido en 2009 en la *Controversia sobre derechos de navegación y derechos conexos* no sea suficientemente claro, puede encontrar una explicación en la composición del Comité de Redacción. En cualquier caso, esa fue la única causa en la que no intervino el orador por problemas de salud.

111. En respuesta al Sr. Hmoud, el orador dice que la Corte se mantiene ocupada: tiene pendientes de resolver 11 causas y ha adoptado 5 decisiones sustantivas en menos de un año. En 2012 se han celebrado audiencias respecto de dos causas y hay otras previstas para el resto del año y 2013. Como su carga de trabajo está aumentando, la Corte no tiene más remedio que trabajar con más ahínco para evitar que los Estados tengan que esperar demasiado tiempo antes de que se examinen sus causas.

112. La causa relativa a las *Inmunidades jurisdiccionales del Estado* no se refiere a la responsabilidad penal de los Estados o las personas, sino a la necesidad de indemnizar a las víctimas. En este contexto, la Corte examinó la inmunidad jurisdiccional de los Estados, sin distinguir entre la jurisdicción penal y la jurisdicción civil. Por otra parte, la Corte destacó que las posibles cuestiones pendientes que hubiera en relación con la indemnización a las víctimas debían resolverse mediante negociaciones bilaterales.

113. En respuesta al Sr. McRae, el orador dice que, personalmente, no considera que haya razones para temer a la proliferación de tribunales internacionales. Tal como han puesto de manifiesto recientes acontecimientos, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar no se desvió de la jurisprudencia establecida por la Corte Internacional de Justicia en asuntos de delimitación marítima en su fallo en la causa de la *Delimitación de la frontera marítima entre Bangladesh y Myanmar en el Golfo de Bengala*. De hecho, siguió muy de cerca la jurisprudencia de la Corte, incluso refiriéndose a su fallo en la *Delimitación marítima en el Mar Negro*. Mientras tanto, en la *Controversia territorial y marítima*, que está pendiente de solución, las partes se refirieron al reciente fallo emitido por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, que está siendo estudiado por la Corte.

114. El PRESIDENTE, en nombre de la Comisión, da las gracias al Sr. Tomka por su interesante declaración y la copiosa información que ha facilitado, particularmente en respuesta a las preguntas formuladas.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

3149.ª SESIÓN

Miércoles 25 de julio de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Lucius CAFLISCH

Miembros presentes: Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Gevorgian, Sr. Gómez Robledo, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Cooperación con otros organismos (*continuación*)

[Tema 12 del programa]

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

1. El PRESIDENTE da la bienvenida al Sr. Stewart, del Comité Jurídico Interamericano, y lo invita a hacer uso de la palabra ante la Comisión.

2. El Sr. STEWART (Comité Jurídico Interamericano) dice sentirse muy honrado en presentar los trabajos realizados recientemente por el Comité Jurídico Interamericano. Como la Comisión dispone del informe anual muy detallado de 2011 sobre las actividades del Comité[319], se limitará a ofrecer una visión general de las principales cuestiones tratadas el año anterior.

3. De conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de 1948, el Comité Jurídico Interamericano es el principal órgano consultivo de la OEA. Está integrado por 11 miembros, expertos independientes elegidos por la Asamblea General de la OEA, emite dictámenes u opiniones sobre cuestiones concretas de interés regional o internacional, promueve la armonización de las leyes de los Estados miembros de la OEA, redacta proyectos de convención u otros instrumentos, realiza estudios sobre los problemas jurídicos que plantea la integración regional, propone conferencias y reuniones sobre cuestiones jurídicas internacionales y coopera con otros organismos encargados de desarrollar o codificar el derecho internacional.

4. El Comité ha contribuido a la elaboración de muchos instrumentos importantes, entre otros la Convención Americana sobre Derechos Humanos («Pacto de San José de Costa Rica»), de 1969, la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional, de 1971, y la Convención Interamericana sobre Extradición, de 1981. Más recientemente ha contribuido a la elaboración de la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales, de 1994, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, de 1999, la Convención Interamericana contra la Corrupción, de 1996, y la Carta Democrática Interamericana, de 2001, otros tantos textos en los que se trasluce un respeto a la democracia que reviste una importancia crucial para la región. El Comité organiza todos los años desde 1974 un curso de mucho renombre destinado a los jóvenes juristas de los Estados miembros, que contribuye notablemente a la promoción y el desarrollo del derecho internacional en toda la región. El tema elegido para 2011 era «Derecho internacional y democracia».

5. A diferencia de la Comisión, el Comité ha atribuido siempre al derecho internacional privado un lugar destacado en sus trabajos, como ya hacía su predecesora, la Comisión Permanente de Jurisconsultos. En este marco, organiza las Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado, conocidas por el nombre de «conferencias CIDIP», que versan sobre cuestiones tan diversas como la elección de la ley aplicable en materia contractual, la ejecución de los laudos arbitrales, la prueba de la ley extranjera, el cobro internacional de las obligaciones alimentarias, la responsabilidad civil extracontractual, los registros electrónicos para la aplicación de la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias o también la protección internacional del consumidor. Al correr de los años, las conferencias CIDIP han conducido a la adopción de 26 instrumentos, lo que ha propiciado la creación de un marco eficaz de cooperación judicial y ha reforzado la seguridad jurídica de las transacciones transfronterizas regionales en las esferas civil, familiar, comercial y procesal.

6. Los trabajos emprendidos recientemente por el Comité abarcan una amplia variedad de temas. Seis de ellos revisten una importancia especial y podrían interesar a la Comisión. En primer lugar, el Comité ha realizado un estudio sobre las formas de fortalecer el sistema regional de derechos humanos, cuestión esencial de la que siempre se ha ocupado activamente, prestando por ejemplo servicios consultivos en el marco de la elaboración de un instrumento regional sobre las actuales formas de discriminación. En ese estudio, el Comité formula recomendaciones sobre la competencia y el cometido de los principales órganos del sistema interamericano, en particular la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, el Comité formula en él observaciones y propuestas sobre el arreglo amistoso de los litigios y la adopción de medidas cautelares. Expone además las nuevas medidas que la Corte y la Comisión podrían adoptar en relación con la promoción de los derechos humanos y propone mecanismos para reforzar el seguimiento y la efectividad de las sentencias. En ese estudio, finalmente, el Comité, por cuanto estima esencial que más Estados ratifiquen los instrumentos interamericanos de derechos humanos, hace diferentes propuestas sobre la financiación de la Corte y la Comisión.

7. En segundo lugar, el Comité ha efectuado un estudio sobre la libertad de pensamiento y de expresión. Más exactamente, la Asamblea General de la OEA le ha pedido que reflexione sobre la importancia de garantizar la libertad de pensamiento y de expresión, habida cuenta de que unos medios de comunicación libres e independientes se imponen a sí mismos reglas deontológicas que no les pueden ser impuestas por los Estados, de conformidad con los principios de derecho internacional aplicables. Una de las preocupaciones que subyacen tras esta petición guarda relación con la creciente utilización de Internet en la difusión de la información y las amenazas que se ciernen sobre su libre circulación. Después de un amplio debate, el Comité aprobó un informe que comprende un análisis del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la relación entre este artículo y el fortalecimiento de la democracia, de los límites de la libertad de pensamiento y de expresión y de las sanciones previstas en caso de ejercicio abusivo de esta. El informe insiste en que esa libertad es uno de los pilares de la democracia y en que la libertad de prensa es el mejor medio para estar informado

[319] Documento OEA/SER.G - CP/doc.4695/12, accesible en el sitio web de la OEA: www.oas.org/es/sla/cji/docs/INFOANUAL.CJI.2011.ESP.pdf.

de las ideas, comportamientos y actos de los dirigentes políticos y juzgarlos. Subraya no obstante, como la Corte y la Comisión en sus resoluciones, que la libertad de expresión no es absoluta y que debe conciliarse con otros derechos reconocidos, como el derecho al honor. El informe insiste asimismo en que los Estados no deben imponer nunca la censura previa y propone criterios rectores para asegurar el respeto de la libertad de expresión, subrayando que el verdadero periodismo es siempre escrupuloso con la verdad, independiente de los poderes públicos, políticos y económicos, y capaz de reconocer sus errores. Según el informe, el respeto de la deontología periodística es el medio más seguro para garantizar la libertad de expresión, libertad de la que deben gozar todos los medios de comunicación, incluido Internet.

8. En tercer lugar, el Comité ha preparado un informe sobre la participación ciudadana en un sistema democrático, en el que describe 13 mecanismos de participación directa establecidos en distintos países de la región. El informe reconoce la importancia de esos mecanismos, pero al mismo tiempo pone de relieve sus límites y propone medidas encaminadas a propiciar el respeto del orden constitucional y los derechos de los ciudadanos. El informe insiste sobre todo en que la distinción entre «democracia representativa» y «democracia participativa» puede inducir a error. La democracia representativa no significa el rechazo de la participación ciudadana, sino que por el contrario invita a los ciudadanos a participar activamente en los procesos de decisión. Los mecanismos de participación directa no sustituyen a las instituciones de la democracia representativa, sino que las completan y dinamizan.

9. En cuarto lugar, el Comité ha realizado un análisis comparativo de los principales instrumentos jurídicos interamericanos relativos a la paz, la seguridad y la cooperación. Aunque la región haya conocido más de medio siglo de estabilidad relativa, el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales sigue estando en el centro de las preocupaciones de la OEA, que concede una importancia especial al principio de no intervención y la solución pacífica de las controversias. En su informe, el Comité presenta un balance «pluridimensional» de la situación en materia de seguridad y examina las nuevas amenazas que representan el terrorismo, la delincuencia transnacional organizada, la trata de migrantes, el tráfico de estupefacientes y armas ligeras, los cambios climáticos y la ciberdelincuencia, entre otras. Concluye haciendo hincapié en la necesidad de establecer herramientas y mecanismos innovadores para hacer frente a esas «nuevas realidades» en la región.

10. En quinto lugar, el Comité ha prestado especial atención en estos últimos años a las cuestiones relacionadas con el derecho de acceso a la información pública y el derecho al respeto de la privacidad y a la protección de los datos personales, derechos esenciales para el buen funcionamiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos en la era de la información digital. El Comité ha contribuido así a la elaboración de una ley modelo sobre acceso a la información pública y una guía de la práctica, ambas adoptadas en 2010. En 2012, el Comité aprobó una propuesta de declaración de principios de privacidad y protección de datos personales en las Américas. La mundialización y la revolución digital plantean retos sin precedentes y ponen en entredicho el concepto clásico de privacidad. Afrontar esos retos supone conciliar intereses y principios contradictorios. Así, el derecho al respeto de la privacidad, la libertad de palabra, de opinión y de expresión o la libre circulación transfronteriza de la información deben conciliarse con las necesidades de todo gobierno en materia de seguridad. Sobre la base de los trabajos realizados por otras organizaciones internacionales y de las iniciativas adoptadas por los Estados miembros de la OEA, el Comité redactó una declaración en la que se enuncian 12 principios relativos a la protección de la privacidad y la protección de los datos personales, que podrán servir de guía a los Estados miembros en sus trabajos futuros sobre esta materia. Entre ellos figuran, en particular, los principios de transparencia, consentimiento, confidencialidad y, sobre todo, responsabilidad. Se definen criterios para el acceso a los datos y su rectificación, el tratamiento de los datos sensibles, la responsabilidad de las personas o entidades encargadas de la gestión de la información, la utilización transfronteriza de la información y la publicidad de las excepciones. Esos principios constituyen una sólida base en la que podrán apoyarse los Estados miembros para definir sus planteamientos nacionales y legislar.

11. En sexto lugar, el Comité ha examinado una cuestión que pertenece claramente al ámbito del derecho internacional privado y reviste una importancia considerable para el desarrollo económico de la región de las Américas, donde el costo y la lentitud de las formalidades de registro de las sociedades han resultado ser obstáculos importantes a la creación de nuevas empresas. En los últimos decenios se ha registrado la aparición en diversos países del mundo de nuevas formas de sociedades híbridas que facilitan la creación de microempresas y empresas pequeñas y medianas. Basándose en una iniciativa colombiana promotora de esa nueva forma de sociedad y en los trabajos del Sr. Francisco Reyes Villamizar, el Comité aprobó un proyecto de ley modelo sobre la sociedad por acciones simplificada. Su objeto es la limitación de la responsabilidad de los accionistas, salvo si utilizan la sociedad para la comisión de actos fraudulentos o incurren en abuso del derecho. El proyecto prevé asimismo la protección a terceros y un control eficaz y poco costoso por auditores externos. Las reglas sobre liquidación y disolución son relativamente simples.

12. El año pasado, el Comité aprobó también una guía de principios para el acceso a la justicia en las Américas, que propone medios innovadores para garantizar la autonomía de los sistemas judiciales y el respeto de los derechos de todos los ciudadanos, en vista del aumento del número de demandas y la disminución de los recursos disponibles. Esta guía contiene propuestas relativas a la formación y la selección de los jueces, la modernización y la autonomía del sistema judicial, el respeto al principio del acceso a recursos judiciales efectivos, las garantías del acceso igualitario a la justicia en todas las esferas, los mecanismos de justicia alternativa, la ayuda a los grupos vulnerables y el reconocimiento del multiculturalismo.

13. En 2011, el Comité aprobó además una guía de principios sobre la diversidad cultural en el desarrollo del derecho internacional, cuyo objetivo es propiciar que se tenga en cuenta la diversidad cultural en los sistemas nacionales y velar por su reconocimiento constitucional

y legal. Se invita a los Estados miembros de la OEA a preservar el patrimonio lingüístico de la región y a recuperar los espacios destruidos por desastres naturales, a crear instituciones y mecanismos destinados a proteger el patrimonio cultural y a tener en cuenta la diversidad cultural en el proceso de integración regional. La guía especifica además el papel de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado en la promoción de la diversidad. Por último, el Comité aprobó también una resolución relativa al asilo y el estatuto de refugiado en la que se insta a los Estados a velar por que las condiciones para el reconocimiento del estatuto de refugiado en derecho interno sean adecuadas y conformes a los principios de derecho internacional pertinentes.

14. Cinco nuevos temas figuran en el temario del 81.º período de sesiones del Comité. El primero versa sobre la elaboración de una guía para la regulación del uso de la fuerza y la protección de las personas en situaciones de violencia interna que no alcanzan el umbral de un conflicto armado. En varios países de la región, la seguridad y la protección pueden resultar gravemente amenazadas por organizaciones delictivas o por manifestaciones de masas de carácter político. El objeto de los trabajos será establecer un marco jurídico concreto aplicable a las situaciones de violencia interna que no alcanzan el umbral de un conflicto, para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley puedan velar por el mantenimiento del orden y protegerse dentro del respeto de los derechos humanos. En el próximo período de sesiones, el Comité acometerá asimismo un estudio sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género. A este respecto, probablemente se basará en el principio de no discriminación para deducir los principios jurídicos pertinentes. Se someterá asimismo al Comité la cuestión de la elaboración de una legislación modelo sobre protección de bienes culturales en casos de conflicto armado. El Comité estudia desde hace varios años, a petición de la Asamblea General de la OEA, los medios para promover el respeto del derecho internacional humanitario en la región. La mencionada legislación modelo ayudará a los Estados partes en los instrumentos internacionales pertinentes —por ejemplo, la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, adoptada en La Haya en 1954, y los dos Protocolos conexos— a cumplir sus obligaciones, y ayudará a los Estados que no han ratificado esos instrumentos a adoptar una legislación protectora apropiada. En ese mismo período de sesiones, el Comité iniciará la elaboración de unos lineamientos generales para la integración fronteriza con vistas a facilitar la cooperación transfronteriza a escala regional en diversos ámbitos. Finalmente, el Comité abordará nuevas cuestiones de derecho internacional privado y estudiará la posibilidad de examinar, por ejemplo, el arbitraje en materia de comercio internacional e inversiones internacionales, las inmunidades y la aplicación del derecho internacional por los tribunales internos.

15. Este breve panorama general de los trabajos del Comité Jurídico Interamericano da una idea de la diversidad de los temas tratados, aun cuando estos por supuesto siguen estando vinculados a los principales problemas con que se enfrentan los Estados miembros de la OEA. Como se ha señalado, esos trabajos no se limitan a las cuestiones tradicionales de derecho internacional público. El Comité, que ha de ocuparse de los nuevos retos que crea a diario la cooperación transfronteriza, se propone a todas luces dar preferencia a las cuestiones concretas, como la protección del consumidor, el acceso a la información pública, el derecho de asilo o la lucha contra las actuales formas de discriminación.

16. Es bien sabido de todos que, en la actualidad, el derecho internacional no se limita a regir las relaciones entre los Estados o las organizaciones internacionales y que el concepto de orden público en el plano internacional debe ser evaluado en un contexto mucho más vasto con respecto a una amplia variedad de actividades internacionales, incluidas las realizadas por actores no estatales —individuos o grupos de individuos—, que van del comercio, las cuestiones culturales y familiares e incluso las actividades delictivas a la protección del consumidor pasando por la protección del medio ambiente y la solución de litigios privados de carácter civil y mercantil. En realidad, es difícil imaginar una actividad económica, social o cultural que no tenga una dimensión internacional y que no suscite de un modo u otro una cuestión jurídica internacional. Los rápidos avances en la tecnología, la comunicación y el comercio plantean problemas inéditos al sistema jurídico internacional. Las amenazas que se ciernen sobre la paz y la seguridad internacionales no emanan únicamente de los Estados nación, sino que tienen cada vez con más frecuencia un carácter pluridimensional que trasciende las fronteras nacionales y exige esfuerzos colectivos extraordinarios. De igual modo, el proceso de desarrollo y los esfuerzos encaminados a la erradicación de la pobreza ponen en juego aspectos de los derechos económicos, sociales y culturales que están estrechamente interrelacionados y se deben examinar minuciosamente. Por último, la protección y la promoción de los derechos humanos reconocidos internacionalmente son elementos fundamentales de la construcción de un orden democrático.

17. En todas estas esferas, la distinción tradicional entre derecho internacional y derecho interno y entre derecho público y derecho privado se va difuminando. Por consiguiente, el Comité, en ejecución de su mandato, ha adoptado un enfoque extensivo para tratar los problemas más importantes para la OEA y acerca de los cuales puede aportar las contribuciones más significativas y positivas. Con todo, hay que reconocer que a veces el ritmo de los trabajos y la extensión del programa parecen un poco agobiantes y que convendría que el Comité dispusiera de más tiempo y recursos para estudiar ciertas cuestiones de manera más profunda y detallada. Como antiguo abogado en ejercicio y abogado del Estado convertido en universitario, el orador aprecia la posibilidad que ahora tiene de reflexionar profundamente sobre problemas complejos. Ahora bien, el Comité tiene que asumir incesantemente el reto de encontrar un justo equilibrio entre el estudio y el análisis de cuestiones, por una parte, y la formulación de orientaciones concretas para el tratamiento de problemas que evolucionan rápidamente, por otra.

18. Para terminar, el orador agradece a la Comisión que le haya dado la posibilidad de exponer los trabajos del Comité Jurídico Interamericano. Este concede mucha importancia al fortalecimiento del diálogo con

la Comisión y celebraría recibir a un representante de la Comisión en el período de sesiones anual que celebra en Río de Janeiro (Brasil) y en el seminario anual de derecho internacional que tiene lugar simultáneamente, y tal vez ambos órganos encuentren otros medios de colaborar.

19. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que formulen preguntas al Sr. Stewart.

20. El Sr. VALENCIA-OSPINA dice que ha sido invitado varias veces en calidad de conferenciante al seminario de derecho internacional, que se celebra en Río de Janeiro con los auspicios de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, y que puede testimoniar sobre la importancia que se concede en el continente a esas conferencias, que generalmente son objeto de una publicación anual separada. Las relaciones entre el Comité y la Comisión se han tejido sobre la base de lazos personales, ya que varios exmiembros de la Comisión, en particular el Sr. Baena Soares y el Sr. Herdocia Sacasa, han sido miembros del Comité. Este fue además, en su forma anterior, el predecesor de la Comisión, pues las actividades de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional han formado parte desde los años treinta de los objetivos de la OEA, aun cuando esta organización no se había constituido todavía como tal, puesto que su Carta no fue firmada hasta 1948. Sea lo que fuere, muchos temas por los que se ha interesado el Comité y los métodos que esta ha adoptado han sido retomados luego por la Comisión.

21. La contribución interamericana al desarrollo del derecho internacional público y privado es patente y, sin que sea necesario mencionar temas que los miembros de la Comisión conocen de sobra, hay que poner de relieve el trabajo de pionero que el Comité continúa realizando. El Sr. Stewart ha resumido muy bien lo que representa en la actualidad el esfuerzo de codificación y de desarrollo progresivo del derecho internacional que hace el Comité; sus trabajos giran evidentemente en torno a los intereses de la región, pero tienen un alcance universal, y la Comisión haría bien en inspirarse en ese ejemplo. En efecto, el Sr. Stewart ha dicho que el Comité ya no estaba muy interesado por los temas tradicionales del derecho internacional y que tenía como objetivo comprender las realidades actuales de la sociedad y encontrar soluciones jurídicas a los problemas interdependientes que se plantean hoy en día. Se ocupa, pues, de cuestiones que, aun cuando se plantean a escala regional, trascienden las fronteras y pueden presentar un interés universal. La Comisión, aunque tiene una vocación universal, parece por el contrario muy ligada aún a la idea de que el proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional debe versar esencialmente, si no exclusivamente, sobre temas tradicionales del derecho internacional; hasta cierto punto puede dar la impresión de que se ha transformado en un órgano que busca por todos los medios posibles codificar y desarrollar lo que ya había sido codificado y desarrollado por la Conferencia de Viena de 1969 y que contempla los temas un poco innovadores con cierto recelo. Tal vez podría inspirarse, para sus trabajos ulteriores, en ciertos temas que figuran en el programa del Comité.

22. En lo que concierne al fortalecimiento de la democracia, tema tan querido por todos los latinoamericanos, el orador quisiera que el Sr. Stewart, quien ha dicho que no había relación entre la participación ciudadana en la democracia y la tendencia, por desgracia frecuente en América Latina, de ciertos gobernantes a mantenerse en el poder por medio de reformas constitucionales votadas por el parlamento o adoptadas por referéndum, especificara cuál es el punto de vista del Comité a este respecto.

23. El Sr. HASSOUNA dice que, en lo concerniente a la relación entre el Comité Jurídico Interamericano y la Comisión, el Sr. Stewart ha señalado que el Comité tiene un mandato y unos intereses diferentes pues se ocupa fundamentalmente de temas que interesan a las Américas, pero también que estaría dispuesto a desarrollar sus relaciones con la Comisión, como lo demuestra la invitación formulada a esta de enviar a uno de sus miembros al período de sesiones anual del Comité. En tal caso, ¿no podría el Comité examinar los temas que figuran en el programa de la Comisión y hacer observaciones que podrían ser enriquecedoras para los debates a ellos dedicados? El orador desearía saber también si el Comité, que en cierto modo representa el sistema jurídico interamericano, mantiene relaciones o coopera con otros mecanismos jurídicos regionales, en particular las instituciones jurídicas europeas, la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana (AALCO) o también la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana, de la que la Comisión de Derecho Internacional recibió hace poco a una delegación, y, en caso afirmativo, si prevé reforzar esa cooperación en interés mutuo de los sistemas, puesto que ese intercambio de datos, experiencia y conocimientos resultaría sin duda enriquecedor para todos.

24. El Sr. STEWART (Comité Jurídico Interamericano) se felicita de que la Comisión considere la posibilidad de unas consultas futuras entre ella y el Comité y dice que lo comunicará a sus colegas. Ambos órganos presentan a todas luces puntos comunes: los dos tienen por mandato promover el desarrollo progresivo del derecho internacional, aunque sus planteamientos y prioridades sean diferentes, pues los trabajos del Comité tienen sobre todo un carácter más concreto e inmediato. Dado que la cooperación entre ambos órganos podría serles mutuamente benéfica, convendría examinar los medios para llevarla a la práctica.

25. El Comité no coopera todavía con los demás mecanismos jurídicos regionales, aun cuando hace un seguimiento de las novedades que se producen en el continente africano o en Europa, sobre todo. Ahora bien, la sugerencia del Sr. Hassouna es muy interesante y será debidamente estudiada. En lo que concierne a la pregunta del Sr. Valencia-Ospina acerca de la relación entre la democracia participativa y la tendencia de ciertos regímenes a mantenerse en el poder por medios discutibles, la Asamblea General de la OEA ha sometido ese problema al Comité, el cual se ha esforzado por no pronunciarse sobre la situación en ningún país concreto ni afirmar que una forma determinada de democracia sea preferible o superior a otra. Sin embargo, sería erróneo pretender que la democracia participativa es un sustituto adecuado de la democracia representativa cuando los ciudadanos no tienen la posibilidad de expresarse sobre los gobernantes en el poder y solo pueden participar en la gestión de ciertos asuntos públicos. Los regímenes que se mantienen en el poder invocando la democracia no son en realidad

democráticos; la democracia, sea cual sea la forma concreta que revista, supone que los ciudadanos ejerzan su soberanía. Por último, el Comité no tiene a menudo la ocasión de examinar cuestiones de derecho internacional público, pero sigue de cerca los trabajos de la Comisión y le gustaría poder contribuir a ellos de una forma o de otra.

26. El Sr. NIEHAUS da las gracias al Sr. Stewart por su exhaustiva y especialmente interesante exposición. Pide aclaraciones sobre el papel que desempeña el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en el sistema interamericano de protección de esos derechos y la manera como ese organismo coordina sus trabajos con los de otros órganos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Desea saber también si el Instituto ha examinado ya, o si se propone hacerlo, el problema jurisdiccional que se plantea en el continente sudamericano, esto es, el hecho de que ciertos órganos regionales, como la Corte Centroamericana de Justicia, exceden a su competencia y tratan de imponer sus decisiones a países que no son miembros del sistema centroamericano.

27. El Sr. GÓMEZ ROBLEDO subraya que el Comité Jurídico Interamericano desempeña un papel importante, por sus prestaciones de servicios jurídicos, para la OEA pero también para los Estados miembros considerados individualmente. En enero de 2013, se celebrará una asamblea extraordinaria dedicada al fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos. En el marco de los trabajos preparatorios intergubernamentales que han tenido lugar en la sede de la OEA, el Comité Jurídico Interamericano elaboró un informe que ha obtenido una acogida muy favorable por parte de los Estados miembros y que sin duda les ayudará a tomar decisiones complejas en la esfera de que se trata. Conviene recordar, por otra parte, que el Comité Jurídico Interamericano emite opiniones consultivas que, como en el célebre asunto entre México y los Estados Unidos, en los años noventa[320], pueden favorecer la solución pacífica de las controversias. Conviene asimismo subrayar el papel esencial que desempeñan las leyes modelo elaboradas por el Comité en diversas esferas, de derecho internacional privado y derecho internacional público, papel tanto más importante cuanto que el continente americano es fundamentalmente dualista. Por último, el Comité Jurídico Interamericano se reúne a veces en lugares distintos de su sede. La Comisión podría quizás inspirarse en esa práctica.

28. El Sr. HMOUD señala que el Comité Jurídico Interamericano es, en el ámbito jurídico, uno de los órganos más activos de la región y pregunta si, en la lucha contra los grupos armados ilegales que realizan actividades delictivas, no se corre el riesgo de que la protección de los derechos humanos pase a un segundo plano. Pregunta asimismo si la guía que se propone elaborar el Comité permitirá reforzar esa protección, a sabiendas de que, según la jurisprudencia internacional, tales situaciones de violencia no son equiparables a conflictos armados.

29. El Sr. STEWART (Comité Jurídico Interamericano) vuelve a las cuestiones planteadas por el Sr. Niehaus acerca del lugar que corresponde al Instituto Interamericano de Derechos Humanos en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, incluido respecto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y de si el Instituto coordina sus trabajos con los de otros órganos. A título personal, anticipa que es posible que el Instituto trabaje de manera autónoma. El Comité ha tenido que afrontar muchas veces situaciones delicadas, pues ciertos órganos protegen tenazmente su independencia. La otra cuestión planteada por el Sr. Niehaus a propósito de la Corte Interamericana de Justicia y otros órganos regionales y subregionales que exceden a su competencia no ha sido examinada directamente por el Comité Jurídico Interamericano, pero este tiene la intención de abordar las cuestiones de integración, que guardan relación con las iniciativas regionales y subregionales. Tal como están las cosas, nadie puede decir si la aparición de nuevos órganos reforzará el estado de derecho o lo pondrá en peligro.

30. En respuesta al Sr. Gómez Robledo, que se ha referido al futuro período extraordinario de sesiones y a las opiniones consultivas del Comité, el orador confirma la importancia del papel del Comité en relación con el fortalecimiento de los derechos humanos y la influencia de las opiniones que emite. En cuanto a la práctica señalada por el mismo miembro, dice que, cuando el Comité se reúne en lugares distintos de su sede, además de ser generalmente muy bien recibido, ello tiene la virtud de permitirle escuchar a profesores del derecho, magistrados o juristas, por ejemplo, exponer puntos de vista que de lo contrario no le hubiera sido dado conocer.

31. En respuesta al Sr. Hmoud, el orador explica que es precisamente para evitar cualquier debilitamiento de la protección de los derechos humanos que el Comité Jurídico Interamericano ha previsto elaborar una guía para la regulación del uso de la fuerza en las situaciones de violencia interna. Esas situaciones plantean cuestiones cada vez más importantes y complejas con respecto al derecho internacional, tanto más cuanto que los grupos en cuestión están cada vez más fuertemente armados y que lo que antes no eran sino luchas callejeras se parece a veces a verdaderos conflictos armados. Muchos organismos se ocupan ya de estas cuestiones, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y los Estados han empezado a darles diferentes respuestas. El Comité las tendrá en cuenta. A juicio del orador, el objetivo principal de los trabajos debería ser, pues, la protección de los derechos humanos (incluidos los de los miembros de los grupos armados), si bien las fuerzas del orden también tienen que poder hacer su trabajo. Habrá que encontrar un equilibrio.

32. El Sr. ŠTURMA quisiera conocer el estatus jurídico de la Carta Democrática Interamericana y pregunta si existen mecanismos institucionales que permitan vigilar su aplicación.

33. El Sr. SABOIA se declara satisfecho con la respuesta aportada a la pregunta del Sr. Hmoud, que él también deseaba formular. Como ejemplo de convergencia entre los trabajos del Comité Jurídico Interamericano y los de la Comisión de Derecho Internacional, señala que la Comisión acaba de concluir el examen en primera lectura de los proyectos de artículo relativos al tema titulado «Expulsión

[320] Opinión jurídica sobre la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de América (CJI/RES.II-15/92).

de extranjeros», algunas de cuyas disposiciones aluden al estatuto de los refugiados y los solicitantes de asilo. El orador desearía además —aunque la Sra. Escobar Hernández probablemente también aborde la cuestión— recibir información sobre las líneas maestras de la labor del Comité Jurídico Interamericano en materia de inmunidades internacionales en derecho interno.

34. El Sr. WAKO, tras observar que, en la medida en que el Comité Jurídico Interamericano atiende asimismo a la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional, sus trabajos se asemejan mucho a los de la Comisión, desearía obtener precisiones sobre el informe mencionado en el informe anual para 2011[321] relativo al papel de la diversidad cultural en el desarrollo del derecho internacional. Por otra parte, tiene la impresión de que la principal preocupación del Comité Jurídico Interamericano es velar por la cooperación de sus Estados miembros con la Corte Penal Internacional, pero quisiera saber si el Comité puede ir más lejos e identificar las esferas en que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional podría ser modificado. Por último, dado que la cuestión de los conflictos internos figura en el programa del Comité Jurídico Interamericano, el orador quisiera conocer la opinión del Comité en cuanto a los límites de la libertad de expresión. En el continente africano, en todo caso, los conflictos armados internos tienen a menudo una dimensión étnica y con frecuencia son avivados por declaraciones de odio. Sería interesante conocer lo que preconizará el Comité Jurídico Interamericano para conciliar la libertad de expresión con la necesidad de prohibir la incitación al odio.

35. La Sra. ESCOBAR HERNÁNDEZ desearía saber, al igual que el Sr. Saboia, qué lugar ocupan las inmunidades internacionales en las legislaciones internas. Quisiera saber además si, en el marco de su estudio sobre el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos, el Comité Jurídico Interamericano ha previsto un mecanismo de cooperación e intercambio de impresiones con los órganos del sistema encargados de la protección de los derechos humanos, en particular la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la secretaría permanente que presta servicio a esos órganos.

36. El Sr. STEWART dice que tratará de responder brevemente a la pregunta del Sr. Šturma sobre la Carta Democrática Interamericana. La Carta no es un tratado sino más bien una declaración con fuerte valor normativo. Los mecanismos que vigilan su aplicación son esencialmente políticos. Un Estado no podría demandar a otro Estado por la violación de dicho instrumento. El orador opina que las obligaciones más importantes pueden ser bien respetadas aun cuando el seguimiento de su ejecución no dependa de un marco judicial.

37. En respuesta a la cuestión planteada por el Sr. Saboia en relación con la convergencia entre los trabajos del Comité y los de la Comisión en ciertas esferas, el orador cita el ejemplo de una persona a la que se ha denegado el asilo y el estatuto de refugiado por no haber respetado los procedimientos aplicables. El Comité ha declarado injustificada tal denegación por ser contraria a las obligaciones de los Estados y porque las reglas de procedimiento no deberían ser invocadas para privar a un individuo de un estatuto al que podía aspirar en virtud del derecho internacional.

38. La cuestión de las inmunidades en derecho internacional presenta un interés evidente para el sistema jurídico interamericano, bien se trate de la inmunidad del Estado o bien de la de los individuos. Pero el tema no ha sido seleccionado todavía por el Comité y el orador ignora qué forma podría adoptar si llega el caso.

39. En cuanto a la cuestión planteada por el Sr. Wako a propósito de la diversidad cultural, el orador remite al informe del Comité sobre el tema, en el que se hace especial hincapié en los derechos de los pueblos indígenas, con el objetivo de garantizar la protección de los derechos de todos los pueblos, indígenas y otros, que componen las sociedades multiculturales.

40. El Comité Jurídico Interamericano no ha propuesto ninguna modificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sino que se ha concentrado más bien en la ratificación del Estatuto y la incorporación de sus disposiciones al derecho interno.

41. Finalmente, el Comité Jurídico Interamericano no ha examinado todavía la cuestión de la libertad de expresión y los conflictos armados internos. Con respecto a la cuestión planteada por la Sra. Escobar Hernández acerca del fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos, el orador dice que hay efectivamente cooperación e intercambio de impresiones con los demás órganos interesados, pero de manera oficiosa, y que la cooperación a veces es delicada.

Organización de los trabajos del período de sesiones (*conclusión*[*])

[Tema 1 del programa]

42. El PRESIDENTE da las gracias al representante del Comité Jurídico Interamericano e informa a los miembros de la Comisión de que se han celebrado consultas oficiosas con miras a examinar la conveniencia de incluir el tema «Protección de la atmósfera», que figura en el programa a largo plazo, en el programa de trabajo de la Comisión. Esas consultas proseguirán sin duda en el próximo período de sesiones. Por otra parte, la Mesa prevé celebrar consultas oficiosas acerca de otro tema que figura en el programa a largo plazo, «La protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados», con vistas asimismo a incluirlo eventualmente en el programa de trabajo de la Comisión. Por último, el Presidente informa a los miembros de la Comisión de que el Sr. Vasciannie, en razón de sus nuevas responsabilidades, ha dimitido de sus funciones con efecto inmediato.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.

---

[321] Véase la nota 319 *supra*.

[*] Reanudación de los trabajos de la 3141.ª sesión.